

Resumen de coberturas y límites máximos de indemnización:

Garantías Límites

Asistencia médica y sanitaria:

- España 3.500 €

Gastos odontológicos de urgencia 250 €

Servicio de Tele Consulta Médica Servicio ARAG

Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos La totalidad de su coste

Repatriación o transporte de los demás Asegurados La totalidad de su coste

Repatriación o transporte del Asegurado fallecido La totalidad de su coste

Desplazamiento de un familiar o acompañante en caso de hospitalización:

- Gastos de desplazamiento La totalidad de su coste

- Gastos de estancia:

☒ España 500 € (50€ x 10 días)

Convalecencia en hotel del Asegurado 1.500 € (150€ x 10 días)

Convalecencia en hotel de un Acompañante 1.500 € (150€ x 10 días)

Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar La totalidad de su coste

Regreso anticipado por hospitalización de un familiar La totalidad de su coste

Regreso anticipado por siniestro grave en el hogar o local profesional del Asegurado La totalidad de su coste

Reembolso de vacaciones no disfrutadas por repatriación o regreso anticipado 500 €

Pérdida de servicios contratados en caso de hospitalización del Asegurado 500 €

Envío de un conductor profesional La totalidad de su coste

Garantías cubiertas

1.1 Asistencia médica y sanitaria

Quedan expresamente incluidos, sin que la enumeración tenga carácter limitativo, y siempre que la

gravedad del caso lo requiera, los siguientes servicios:

a) Atención por equipos médicos de emergencia.

b) Exámenes médicos complementarios.

c) Hospitalizaciones, tratamientos e intervenciones quirúrgicas.

d) Suministro de medicamentos en internado, o reintegro de su costo en lesiones o enfermedades que no requieran hospitalización. **Se excluye de esta cobertura el pago sucesivo de aquellos medicamentos o gastos farmacéuticos que se deriven de cualquier proceso que tenga un carácter crónico.**

1.2 Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos

a) Los gastos de traslado en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo.

b) El control por parte de su Equipo Médico, en contacto con el médico que atienda al Asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta otro centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.

c) Los gastos de traslado del herido o enfermo, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual.

1.3 Repatriación o transporte de los demás Asegurados

1.4 Desplazamiento de un familiar o acompañante en caso de hospitalización

1.4.1 Si el estado del Asegurado enfermo o herido, requiere su hospitalización **durante un período superior a cinco días.**

1.4.2 ARAG abonará, **contra la presentación de las correspondientes facturas**, una cantidad equivalente a los gastos de estancia del acompañante.

1.4.3 En el supuesto de que el Asegurado viaje acompañado, de tal forma que no fuera necesario el desplazamiento contemplado en el anterior artículo 7.4.1, ARAG abonará, **contra la presentación de las correspondientes facturas**, una cantidad equivalente a los gastos de estancia de la persona acompañante.

1.5 Convalecencia en hotel

Si el Asegurado enfermo o herido no puede regresar a su domicilio por prescripción médica, ARAG tomará a su cargo los gastos de hotel motivados por la prórroga de estancia, **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares del presente contrato.**

1.6 Repatriación o transporte del Asegurado fallecido

1.7 Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar

Si cualquiera de los Asegurados debe interrumpir su viaje a causa del fallecimiento de un familiar tal y como se define en esta póliza, ARAG tomará a su cargo el transporte, ida y vuelta, en avión (clase turista) o tren (1ª clase), desde el lugar en que se encuentre al de inhumación.

1.8 Regreso anticipado por hospitalización de un familiar

En el caso de que uno de los Asegurados deba interrumpir su viaje a causa de la hospitalización de un familiar tal y como se define en esta póliza, como consecuencia de un accidente o enfermedad grave que exija su internamiento **por un período mínimo de 5 días, y el mismo se haya producido después de la fecha de inicio del viaje**, ARAG se hará cargo del transporte hasta la localidad en la que tenga su residencia.

Asimismo, ARAG se hará cargo de un segundo billete para el transporte de la persona que acompañaba en el mismo viaje al Asegurado que anticipó su regreso, **siempre que esta segunda persona se encuentre asegurada por esta póliza.**

1.9 Regreso anticipado por siniestro grave en el hogar o local profesional del Asegurado

1.10 Pérdida de servicios contratados y no disfrutados a consecuencia de hospitalización

(ejemplo: excursiones, comidas o cualquier otra circunstancia similar)

1.11 Envío de chófer profesional

ARAG enviará un conductor profesional para transportar el vehículo y sus ocupantes hasta su domicilio

o al lugar de destino, siempre que en este último caso no fuera mayor el número de días a emplear, y

ningún otro ocupante pudiera sustituirle en la conducción, en los siguientes supuestos:

- Cuando por enfermedad o accidente se hubiera trasladado o repatriado al Asegurado o estuviera

incapacitado para conducir (según criterio médico).

- Cuando se hubiera producido su fallecimiento.

- Cuando el conductor asegurado fuese retenido o detenido por la autoridad competente a

consecuencia de un hecho derivado de un accidente de circulación.

1.12 Servicio de Tele Consulta Médica

1.13 Reembolso de vacaciones no disfrutadas

2. EXCLUSIONES GENERALES (A todas las garantías)

Las garantías concertadas no comprenden:

- a) Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte del mismo.
- b) Las dolencias, enfermedades crónicas, congénitas y/o preexistentes, así como sus consecuencias, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje, excepto las expresamente cubiertas.
- c) La muerte por suicidio o las lesiones o enfermedades derivadas del intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, y las derivadas de empresa criminal del Asegurado.
- d) Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión de alcohol, psicotrópicos, alucinógenos o cualquier droga o sustancia de similares características.
- e) Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, ortesis y prótesis en general, así como los gastos producidos por partos o embarazos y cualquier tipo de enfermedad mental.
- f) Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del Asegurado en apuestas, competiciones o pruebas deportivas, y la práctica de actividades deportivas y/o de aventura no cubiertas expresamente.
- g) Los supuestos que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios o actos terroristas.
- h) Las lesiones producidas por la práctica profesional de cualquier tipo de deporte.
- i) El rescate de personas en el desierto y/o mar.
- j) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico de importe inferior a lo estipulado en las Condiciones Particulares de la póliza.
- k) La utilización de avión sanitario salvo en Europa y siempre a criterio del Equipo Médico del Asegurador